



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVI - Martes 6 de Noviembre de 2012 - Número 4971

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

2774.- Orden de fecha 25 de octubre de 2012, relativo a convocatoria, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Ejecución de reforma parcial de la planta primera del antiguo Palacio de Justicia para las dependencias de la Policía Local (C/. Pablo Vallescá) en Melilla.

Consejería de Economía y Hacienda

Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

2775.- Notificación a D. José Luis Rivas Navarrete.

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

2776.- Emplazamiento y remisión de expediente administrativo en procedimiento por derechos fundamentales n.º 3/2012, seguido a instancias de D. Francisco Manuel Moreno Godoy.

Consejería de Medio Ambiente

Protección de Ambiente Urbano

2777.- Notificación a D.ª Rene Mauricio Padilla Medina y a D. Mimon Boujoubbou.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Secretaría Técnica

2778.- Decreto n.º 6464 de fecha 23 de octubre de 2012, relativo a la designación como Presidente de la Comisión de Gestión y seguimiento del plan de inclusión social de la Ciudad de Melilla 2012-2016 a D. José Antonio Castillo Martín.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de Obras Públicas

2779.- Notificación a Beit Sakan, S.L.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

2780.- Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 25 de octubre de 2012, relativo a declaración de utilidad

pública e interés social para la instalación de un huerto solar, con una potencia de 3 MW en suelo no urbanizable, sito en los terrenos de la finca denominada "Villa Pilar", inmediaciones de la Carretera de Circunvalación.

2781.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2012, relativo a convenio urbanístico para recalificación de la parcela sita en inmediaciones de la Frontera de Beni-Enzar.

2782.- Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 25 de octubre de 2012, relativo a modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla para la recalificación de acuartelamientos ("Gabriel de Morales", "Santiago" y "Primo de Rivera").

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Secretaría Técnica

2783.- Orden n.º 3522 de fecha 25 de octubre de 2012, relativo a convocatoria de subvenciones públicas por procedimiento de concurrencia competitiva de las becas de tecnificación deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2011.

2784.- Orden n.º 3524 de fecha 25 de octubre de 2012, relativo a convocatoria de subvenciones públicas por procedimiento de concurrencia competitiva de las becas de promoción deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2012.

Patronato de Turismo de Melilla

2785.- Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Hellit Líneas Aéreas para el desarrollo del régimen de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar/aire.

2786.- Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Trasmediterránea para el desarrollo del régimen de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

2787.- Notificación a interesado en expedientes de abandono de vehículos depositados en la zona de servicio del Puerto de Melilla.

2788.- Notificación a interesado en expedientes de abandono de vehículos depositados en la zona de servicio del Puerto de Melilla.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación de Economía y Hacienda de Melilla

2789.- Notificación a D. Ali Arragadi Zaitouni.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Melilla

2790.- Notificación de resolución de pago de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de agosto de 2012 a D.ª Aabbas Eddoukk Ali, Radia y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social N.º 1

2791.- Notificación a la empresa Arca de Noé, en n.º de autos: Procedimiento Ordinario 265/2011.

2792.- Notificación a D. Juan Manuel Nieto Lemus, en n.º de autos: Ejecución de Títulos Judiciales 41/2012.

2793.- Notificación a Herederos de Abdelkader Isbai, en n.º de autos: Demanda 508/2006.

2794.- Notificación a D.ª Silvia Martín Soto, Jarquil Andalucía S.A., en n.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 134/2012.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONTRATACIÓN

A N U N C I O

2774.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana de fecha 25 de Octubre de 2012, por la que se convoca, Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria, con un solo criterio de Valoración, para la contratación de la Obra de "EJECUCIÓN DE REFORMA PARCIAL DE LA PLANTA PRIMERA DEL ANTIGUO PALACIO DE JUSTICIA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA POLICIA LOCAL (C/ PABLO VALLESCÁ) EN MELILLA".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 0161/2012

2. Objeto del contrato: "EJECUCIÓN DE REFORMA PARCIAL DE LA PLANTA PRIMERA DEL ANTIGUO PALACIO DE JUSTICIA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA POLICIA LOCAL (C/. PABLO VALLESCÁ) EN MELILLA".

a) Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: En el Antiguo Palacio de Justicia en la calle Pablo Vallescá en Melilla.

Plazo de ejecución: SEIS (06) MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIA

b) Procedimiento: ABIERTO

c) Forma: Un criterio de valoración.

4. Presupuesto base de licitación: 370.090,00 € IPSI incluido, desglosado de la siguiente forma, Presupuesto: 399.697,20 €, IPSI: 29.607,20 €.

5. Garantía Provisional: 11.102,70 €, Definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación excluido IPSI.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España s/n.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Teléfono: 952699131/151.

e) Telefax: 952699129.

f) Plazo de obtención de documentos e información: VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.melilla.es) de Licitaciones y Contrataciones.

h) Precio Pliegos: VEINTICINCO (25) EUROS, cantidad que deberá ser ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de Pago en el Negociado de Contratación

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

GRUPO: C (edificaciones), subgrupo 1 (demoliciones y trabajos previos), categoría b.

GRUPO: C (edificaciones), subgrupo 5 (Canteoría y marmolería), categoría b.

GRUPO: C (edificaciones), subgrupo 7 (Aislamientos e impermeabilizaciones), categoría c.

b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Negociado de Contratación.

2º Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.

3º Localidad y código postal: Melilla 52001

4º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129

d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: NO.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla

b) Domicilio: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

e) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 30 de octubre de 2012.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Y GESTIÓN TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR

COMPARECENCIA

2775.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria n.º 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente

al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: JOSÉ LUIS RIVAS NAVARRETE

Expediente: 33852

Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN INICIO DERIVACIÓN RESPONSABILIDAD

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 2 de noviembre de 2012.

El Jefe del Negociado de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

2776.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Melilla en escrito de fecha 24 de octubre de dos mil doce, con entrada en la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas el día 30 de octubre de 2012 número de Registro de Entrada 62979, comunica lo siguiente:

" Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el Procedimiento por Derechos Fundamentales n.º 3/2012, iniciado a instancias de D. Francisco Manuel Moreno Godoy, y con traslado de copia del escrito de interposición, le requiero a fin de que:

En el plazo máximo de CINCO DÍAS, a contar desde la recepción del requerimiento, remita a este órgano judicial el expediente administrativo correspondiente, acompañado de los informes y datos que estime procedentes, con los apercebimientos contenidos en el Art. 48 de la LJCA.

La falta del envío del expediente administrativo dentro del plazo previsto en el apartado anterior no suspenderá el curso de los autos.

Al remitir el expediente, lo deberá comunicar a todos los que aparezcan como interesados en el mismo, acompañando copia del escrito de interposición y emplazándoles para que puedan comparecer como demandados ante este órgano judicial en el plazo de cinco días, y podrá solicitar la admisión del recurso y la celebración de la comparecencia a que se refiere el Art. 117.2."

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de CINCO días para personarse en el Juzgado.

Melilla, 2 de noviembre de 2012.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
OFICINA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

2777.- De conformidad con lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Expedientes sancionadores, que se relacionan, seguidos en la Oficina Técnica de Procedimientos Sancionadores- Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que tiene la condición de interesado, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la mencionada Oficina Técnica al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha RESOLUCION.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	ORDEN
R.06-12	RENE MAURICIO PADILLA MEDINA T.R. X-6944772-Z	31-08-12 INICIO
BC.02-12	MIMON BOUJOUBOU T.R. X-3437911-D	13-09-12 INICIO

Melilla a 31 de octubre de 2012.

Jefe de Sección Técnica de Establecimientos.

El Instructor. P.O. Juan Palomo Picón.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

2778.- El Excmoo Sr. Presidente de la Ciudad por Decreto nº 6464, de fecha 23 de octubre de 2012, ha decretado lo siguiente:

I.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla con fecha 31 de agosto de 2012, adoptó en el punto Tercero del Orden del día, el siguiente Acuerdo: "A la vista de la propuesta formulada por la C^a de Bienestar Social y Sanidad se acuerda aprobar el Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla. 02013-2017, adoptando, igualmente, el Consejo de Gobierno, como órgano que ostenta la dirección de la política de la ciudad y el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas correspondientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, el compromiso de colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas que en el mismo se recogen"

II.- En dicho Plan de Inclusión se prevé la existencia de una Comisión de gestión y seguimiento, que tendrá como principal misión coordinar los esfuerzos de las áreas correspondientes para lograr la consecución de los objetivos, medidas y actuaciones marcados en el presente Plan.

Dicha comisión estará compuesto por un presidente que será designado por el Presidente de la Ciudad de Melilla y por distintos vocales designados por cada una de las Áreas afectadas de la Administración de la Ciudad de Melilla y de la Administración General del Estado, a través de personas designadas por la Delegación del Gobierno en Melilla.

III.- El art. 4 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraor. n.º 13, 07/05/1999), dispone que: "(...)c) Los Directores Generales desempeñaran en el ámbito de sus competencias las siguientes funciones:

(...)-El ejercicio de las funciones que el Consejero delegue en el Director General o que en él desconcentre el Consejo de Gobierno y cualquier otra función que se atribuya normativamente".

A la vista de lo anterior a propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y al amparo de lo dispuesto en el art. 15 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla en relación con el art. 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL VENGO EN DISPONER:

"La designación como Presidente de la Comisión de Gestión y Seguimiento del Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla 2012-2016 a Don José Antonio Castillo Martín, Director General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad".

Publíquese para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de Melilla.

En Melilla a 31 de octubre de 2012.

El Secretario Técnico.

M.ª Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

2779.- Habiéndose intentado notificar a BEIT SAKAN, S.L. con C.I.F. B5202222-5 y domicilio en calle Vizcaya número 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente:

A N U N C I O

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden número 2663 de fecha 3 de agosto de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

No habiéndose abonado por BEIT SAKAN S.L., CIF B5202222-5 y domicilio en CALLE VIZCAYA, NÚMERO 1, dentro del plazo de DIEZ DÍAS que se le concedió para ello, el importe de 531,72 € en concepto de TASA por la Ocupación de vía pública sin licencia en la CALLE JACINTO RUIZ MENDOZA, 11-13, impuesta por Resolución número 1224 de fecha 18 de abril de 2012, cuya publicación, previa notificación con resultado infructuoso, se efectuó en BOME n.º 4937 de fecha 10 de julio de 2012, VENGO EN DISPONER se proceda a su cobro por VÍA DE APREMIO".

Melilla, 29 de octubre de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

2780.- El Pleno de la Excma. Asamblea, en sesión celebrada el día veinticinco de octubre del año dos mil doce adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERES SOCIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UN HUERTO SOLAR, CON

UNA POTENCIA DE 3 MW EN SUELO NO URBANIZABLE, SITO EN LOS TERRENOS DE LA FINCA DENOMINADA "VILLA PILAR", INMEDIACIONES DE LA CARRETERA DE CIRUNVALACIÓN.- La Comisión Permanente de fomento, Juventud y Deportes, en sesión de fecha dieciocho de octubre, dictaminó proponer al pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el PGOU de Melilla (norma 152) y en el Reglamento de Gestión Urbanística (artículo 44), declarar la Utilidad Pública e Interés Social la edificación o instalación de un Huerto Solar con una potencia de 3MW, en suelo no urbanizable, en finca denominada "Villa Pilar, en Carretera de Circunvalación, con una superficie de 89.916 m² (según plano n° 5 del proyecto presentado) y que afecta a las parcelas catastrales: 561 01 A0020005900 00RS, 56101A003000200000RP y 56101A00 3000 2100 00RL, así como las razones que determinan la necesidad de emplazarse en el medio rural, condicionándola a:

a) Aportación de un Aval, que garantice la reposición del terreno a su estado natural una vez finalizado el plazo para el que se ha autorizado la instalación, aval cuyo importe se calculará en función del coste de desmantelamiento de las instalaciones y de la reposición del suelo a su estado original.

El importe de este aval estará en función de la transformación del terreno que exija la instalación, y se deberá cuantificar a la vista del proyecto correspondiente.

Consultado el proyecto presentado, Anejo n° 6, Desmantelamiento de Planta, se fija el aval en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS (263.215,00 euros). Dicho aval deberá ser depositado con anterioridad a la puesta en servicio de las instalaciones del Huerto Solar.

b) Canon de Instalación: Al tratarse de la utilización de un suelo rural para un uso no primario u originario (agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales, según el artículo 13 de la ley de suelo), deberá exigirse una participación de la

Comunidad en la Plusvalía urbanística que la autorización de la instalación comporta (artículo 47 de la CE). Esta participación deberá fijarse en la banda del 0 al 15 % del plusvalor que aporte al terreno la instalación. Este plusvalor se deberá analizar en función del rendimiento económico de la instalación, teniendo en cuenta los diversos factores que intervienen en él, y atendiendo a la naturaleza de la instalación, puesto que aunque, como cualquier otra actividad privada, se mueve por el interés lucrativo, la Administración no debe desconocer su contribución a los objetivos medioambientales aceptados por nuestro País en el contexto internacional.

c) Plazo: Veinte años, prorrogables por iguales plazos de Veinte años si se mantienen las mismas circunstancias que en el momento de su otorgamiento. Una vez finalizado el plazo, y en caso de que éste no haya sido objeto de prórroga, los terrenos deberán restituirse a su estado natural, conforme a la naturaleza rural de los mismos.

d) Intereses públicos prevalentes: La Autorización de este uso excepcional se condicionará a su cese, con demolición de las obras y construcciones realizadas, sin derecho a indemnización alguna, cuando así lo acuerde la Administración Urbanística, debiendo constar en el Registro de la Propiedad la aceptación expresa de esta condición. La decisión de la Administración, en este caso, deberá justificarse en necesidades derivadas del desarrollo urbano o de la implantación o desarrollo de otros servicios públicos.

e) Licencia de Obras: En el expediente de otorgamiento de licencia de obras que, necesariamente, deberá preceder al inicio de la instalación material del Huerto Solar, se adaptará el correspondiente proyecto a las necesidades derivadas de la política de defensa y de la estructura viaria planeada o proyectada en la zona de actuación.

SEGUNDO.- La declaración de Utilidad Pública e Interés Social de la instalación, legitimará la posterior construcción, previos los trámites administrativos correspondientes, así como obtención de la preceptiva licencia de obras para la construcción de un Huerto Solar.

Abierto el turno de intervenciones, lo hacen los Sres. Muñoz Pérez, Liarte Parres y Marín Cobos, recogidas íntegramente en el anexo de intervenciones de este acta.

Sometida la propuesta a votación se aprueba por unanimidad de todos los presentes.

Lo que se hace público para conocimiento general:

Melilla, 30 de octubre de 2012.

El Secretario de la Asamblea.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

2781.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2012 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- CONVENIO URBANÍSTICO PARA RECALIFICACIÓN DE LA PARCELA SITA EN INMEDIACIONES, DE LA FRONTERA DE BENI-ENZAR.- Visto el expediente relativo a Convenio Urbanístico para recalificación de la parcela sita en inmediaciones de la Frontera de Beni-Enzar, donde figura informe favorable de la Comisión de Fomento, Juventud y Deportes, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2012, de conformidad con el mismo, el consejo de gobierno acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- La apertura del trámite de información pública, por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, de conformidad con el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, durante el cual podrá ser consultado el expediente por los interesados y podrán presentarse alegaciones al Convenio.

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación."

Lo que se hace público para conocimiento general."

Melilla, 30 de octubre de 2012.

El Secretario de la Asamblea.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

2782.- El Pleno de la Excm. Asamblea de la ciudad autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día veinticinco de octubre del año dos mil doce adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA PARA LA RECALIFICACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS ("GABRIEL DE MORALES", "SANTIAGO" Y "PRIMO DE RIVERA").- La Comisión Permanente de Fomento, Juventud y Deportes, en sesión de fecha dieciocho de octubre, dictaminó proponer al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla para la recalificación de acuartelamientos.

SEGUNDO: La apertura de información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá ser consultado el expediente por los interesados y podrán presentarse alegaciones al mismo.

TERCERO: La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación."

CUARTO.- Los nuevos parámetros urbanísticos son:

A) ACUARTELAMIENTO PRIMO DE RIVERA

DENOMINACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN "PRIMO DE RIVERA" U.E.-44					
USO CARACTERÍSTICO: EQUIPAMIENTO SECUNDARIO T-12 Y RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR T-2					
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO					
USO	SUPER. SUELO (m2)	EDIF.	SUP.CONSTR.(m2 t)	Coefficiente Ponderación	APROVECHAMIENTO Lucrativo (Uas)
Residencial (1)	12.000,00	4,50	54.000,00		
Residencial Libre			37.800,00	1	37.800,00
Residencial Vivienda Protegida 30% (3)			16.200,00	0,8	12.960,00
Equip. Secund. (Hotelero) (5)	10.000,00	3,00	30.000,00	1,35	40.500,00
Equip. Secund.(Comercial) (5)	10.000,00	1,00	10.000,00	1,35	13.500,00
Equip. Secund. (Social)(4)	17.496,00	1,00	17.496,00	1,15	20.120,40
Equip.Primario (2)	10.592,00				
Esp. Libres (2)	12.198,38				
Viario (1)	7.000,00				
TOTAL	79.286,38	1,40624	111.496,00		124.880,40
Edificabilidad Media		1,40624			
Nº TOTAL DE VIVIENDAS PREVISTAS		450			

Nº DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PREVISTAS	135
Nº APARCAMIENTOS	940
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN	El 100 %, puesto que las cesiones de aprovechamiento de la Administración han sido concretadas en el Acuartelamiento de Santiago.
APROVECHAMIENTO PÚBLICO (A)	Ha sido concretado en el Acuartelamiento de Santiago
DIFERENCIA DE APROVECHAMIENTO (B)	No existe
SUMA (A + B)	Nulo

B) ACUARTELAMIENTO " SANTIAGO "

DENOMINACIÓN: UNIDAD DE ACTUACIÓN "CUARTEL DE SANTIAGO ", UA-43					
USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR					
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO					
USO	SUPER. SUELO (m2)	EDIF.	SUP.CONSTR.(m2 t)	Coefficiente Ponderación	APROVECHAMIENTO Lucrativo (Uas)
Residencial (1)	18.001,91	4,6606	83.900,00		
Residencial Libre			25.170,00	1	25.170,00
Residencial Vivienda Protegida 70% (3)			58.730,00	0,8	46.984,00

Equip. Secund.(Comercial)			1.500,00	1,3	1.950,00
Equip. Secund. (Social)			3.000,00	1,15	3.450,00
Equip.Primario (2)	7.185,50				
Esp. Libres (2)	23.267,58				
Viario (1)	20.607,51				
TOTAL	69.062,50	1,28	88.400,00		77.554,00
Indice de Edificabilidad		1,28			
Nº TOTAL DE VIVIENDAS PREVISTAS		750			
Nº DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PREVISTAS		525			
Nº APARCAMIENTOS		937			
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN		La parcela, según Convenio con Defensa, pasará a ser de titularidad compartida, un 85% de la CAM y un 15% del Ministerio de Defensa. Por ello, no se imputan a la parcela cesiones de aprovechamiento			

Nº DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PREVISTAS	135
Nº APARCAMIENTOS	940
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN	El 100 %, puesto que las cesiones de aprovechamiento de la Administración han sido concretadas en el Acuartelamiento de Santiago.
APROVECHAMIENTO PÚBLICO (A)	· Ha sido concretado en el Acuartelamiento de Santiago
DIFERENCIA DE APROVECHAMIENTO (B)	No existe
SUMA (A + B)	Nulo

B) ACUARTELAMIENTO " SANTIAGO "

DENOMINACIÓN: UNIDAD DE ACTUACIÓN "CUARTEL DE SANTIAGO ", UA-43					
USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR					
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO					
USO	SUPER. SUELO (m2)	EDIF.	SUP.CONSTR.(m2 t)	Coeficiente Ponderación	APROVECHAMIENTO Lucrativo (Uas)
Residencial (1)	18.001,91	4,6606	83.900,00		
Residencial Libre			25.170,00	1	25.170,00
Residencial Vivienda Protegida 70% (3)			58.730,00	0,8	46.984,00
Equip. Secund.(Comercial)			1.500,00	1,3	1.950,00
Equip. Secund. (Social)			3.000,00	1,15	3.450,00
Equip.Primario (2)	7.185,50				
Esp. Libres (2)	23.267,58				
Viario (1)	20.607,51				
TOTAL	69.062,50	1,28	88.400,00		77.554,00

Indice de Edificabilidad	1,28
Nº TOTAL DE VIVIENDAS PREVISTAS	750
Nº DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PREVISTAS	525
Nº APARCAMIENTOS	937
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN	La parcela, según Convenio con Defensa, pasará a ser de titularidad compartida, un 85% de la CAM y un 15% del Ministerio de Defensa. Por ello, no se imputan a la parcela cesiones de aprovechamiento

Durante el debate de este punto y siendo las diez horas y treinta minutos el Sr. Mohamed Mohamed, Abdelaziz (PP) abandona la sesión.

Sometida la propuesta a votaciones aprueba por catorce votos a favor (14 PP) y ocho abstenciones (5 CPM, 2 PSOE y 1 PPL).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 30 de octubre de 2012.

El Secretario de la Asamblea. José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

SECRETARÍA TÉCNICA

2783.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 3522, de 25 de octubre de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte.

II.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes reconoce la importancia de apoyar la tecnificación de deportistas de la Ciudad de Melilla que, habiendo acreditado una calidad inicial y una especial dedicación a la actividad deportiva, auguren una proyección inmediata o futura para el deporte de alta competición.

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario número 20, de 26 de agosto de 2011) atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

IV.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

V.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia", existiendo, para la convocatoria correspondiente al presente ejercicio, crédito en la Aplicación Presupuestaria 2012 18 34100 48900 "Subvenciones al Deporte", Informe de crédito núm. de operación 201200094197 de fecha 24 de octubre de 2012, por un importe total de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (82.500,00 €), financiado al 100 % por la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI.- Al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos séptimo, décimo y undécimo del Reglamento del Gobierno y de

la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2011, El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2011, aprobó las Bases Reguladoras de las Becas de Tecnificación Deportiva y sus Anexos I a IV, publicadas en BOME núm. 4860, de 14 de octubre de 2011.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 in fine del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER la:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS BECAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2011.

Primero.- Bases Reguladoras.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las Becas de Promoción Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Anexos I a V, publicadas en BOME núm. 4860 de 14 de octubre de 2011, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2011.

Las Bases Reguladoras y sus anexos se encuentran publicadas en la Página Web oficial de la Ciudad

Autónoma de Melilla para facilitar el acceso de los posibles solicitantes a su contenido.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad máxima de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (49.500,00 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2012 18 34 100 48900 "Subvenciones al Deporte" Informe de crédito núm. de operación 201200094197 de fecha 24 de octubre de 2012.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionadas, y que se entienden englobados en las áreas "d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de las Bases Reguladoras de las Becas de Tecnificación Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla el "objeto de estas becas es el apoyo a la tecnificación de deportistas de la Ciudad de Melilla que, habiendo acreditado una calidad inicial y una especial dedicación a la actividad deportiva, auguren una proyección inmediata o futura para el deporte de alta competición", estando dirigidas a "consolidar la progresión del rendimiento de los deportistas, destinándose a sufragar en parte los gastos ocasionados durante el periodo de entrenamiento, competición, perfeccionamiento y adquisición de material técnico en la temporada objeto de la convocatoria"

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de becas en régimen de concurrencia competitiva se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos las Bases Reguladoras de las Becas de Tecnificación Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los resultados deportivos que se deberán acreditar para optar a la concesión de las Becas de Tecnificación, deberán corresponder al año 2011. En cuanto al historial deportivo, se valorarán los resultados obtenidos desde el año 2007 hasta el año 2011.

La licencia deportiva, deberá estar en vigor y con una antigüedad mínima desde el 1 de enero de 2010.

Quinto.- Solicitudes.- Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sexto.- Instrucción.- La instrucción del procedimiento se llevará a efecto por un empleado público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes. La propuesta de resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, con la composición que dispone el artículo 8.2 de las Bases Reguladoras, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos de la Dirección General de Juventud y Deportes (artículo 13 de las Bases Reguladoras) concediéndose, de conformidad con el artículo 9.1 de las citadas Bases, un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Séptimo.- Instructor y Órgano Colegiado.- Para la presente convocatoria, se designa como Instructor del procedimiento al empleado público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes D. Gerardo Estruch Casals.

El Órgano Colegiado tendrá la siguiente composición:

o Presidente: José Juan Imbroda Manuel de Villena, Director General de Juventud y Deportes.

o Vocal: Ángel Guerrero Molino, Técnico de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

o Vocal: Javier Hierro Moreno, Técnico de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

o Secretaria: Yolanda Ramos Reyes, empleada pública de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Octavo.- Criterios de valoración de las solicitudes.- Los criterios de valoración serán los que establece el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

Noveno.- Tipos e Importes de Becas.- En relación a los tipos de becas (Nivel A, Nivel B y Nivel C) será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de las Bases reguladoras.

En el artículo 6.2 de las citadas Bases reguladoras se establece que "el número de becas de cada nivel, así como el importe de las mismas se determinará en la correspondiente Convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria", en virtud de lo dispuesto en dicho artículo, para la presente Convocatoria se establecen el siguiente número de becas y los correspondientes importes:

- Nivel A: 3 becas, cada una de ellas dotadas con una asignación de 4.500 Euros.

- Nivel B: 6 becas, cada una de ellas dotadas con una asignación de 3.500 Euros.

- Nivel C: 6 becas, cada una de ellas dotadas con una asignación de 2.500 Euros.

Décimo.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 9 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, en el plazo máximo de tres (3) meses que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM). La Orden de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla notificándose asimismo a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 in fine del RGSCAM, para

su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla a 31 de octubre de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD
Y DEPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA

2784.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 3524, de 25 de octubre de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de

la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte.

II.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes reconoce la importancia de promoción deportiva para aquellos jóvenes melillenses que tienen aptitudes para la práctica de alguna modalidad deportiva, teniendo en cuenta el rendimiento escolar del deportista, por ello es el interés subvencionar mediante beca a estos jóvenes deportistas melillenses.

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario número 20, de 26 de agosto de 2011) atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

IV.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

V.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la material", existiendo, para la convocatoria correspondiente al presente ejercicio, crédito en la Aplicación Presupuestaria 2012 18 34100 48900 "Subvenciones al Deporte", Informe de crédito núm. de operación 201200094197 de fecha 24 de octubre de 2012, por un importe total de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (82.500,00€), financiado al 100 % por la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI.- Al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos séptimo, décimo y undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2011, El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 30 de Septiembre de 2011, aprobó las Bases Reguladoras de las Becas de Promoción Deportiva y sus Anexos I a V, publicadas en BOME núm. 4860, de 14 de octubre de 2011.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 in fine del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER la:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS BECAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2012

Primero.- Bases Reguladoras.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las Becas de Promoción Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Anexos I a V, publicadas en BOME núm. 4860 de 14 de Octubre de 2011, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2011.

Las Bases Reguladoras y sus anexos se encuentran publicadas en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para facilitar el acceso de los posibles solicitantes a su contenido.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad máxima de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2012 18 34100 48900 "Subvenciones al Deporte", Informe de crédito núm. de operación 201200094197 de fecha 24 de octubre de 2012.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionadas, y que se entienden englobados en las áreas "d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de las Bases Reguladoras de las Becas de Promoción Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla el "objeto de estas becas es la promoción de los deportistas jóvenes de la Ciudad, convirtiéndolas en una ayuda y apoyo a su formación tanto deportiva como académica. Los destinatarios son los jóvenes melillenses hasta los 18 años, y los criterios de valoración que se utilizarán serán los resultados deportivos y académicos obtenidos en el año de la convocatoria."

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de becas en régimen de concurrencia competitiva se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos las Bases Reguladoras de las Becas de Promoción Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los resultados deportivos que se deberán acreditar para optar a la concesión de las Becas de Promoción, deberán corresponder al año 2011. Los resultados académicos, deberán corresponder al curso 2010/2011.

La licencia deportiva, deberá estar en vigor y con una antigüedad mínima desde el 1 de enero de 2010.

En cuanto a la edad de los solicitantes, podrán solicitarlas los/las nacidos/as con posterioridad al 31 de diciembre de 1992.

Quinto.- Solicitudes.- Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de QINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sexto.- Instrucción.- La instrucción del procedimiento se llevará a efecto por un empleado público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes. La propuesta de resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, con la composición que dispone el artículo 8.2 de las Bases Reguladoras, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos de la Dirección General de Juventud y Deportes (artículo 13 de las Bases Reguladoras) concediéndose, de conformidad con el artículo 9.1 de las citadas Bases, un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Séptimo.- Instructor y Órgano Colegiado.- Para la presente convocatoria, se designa como Instructor del procedimiento al empleado público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes D. Gerardo Estruch Casals.

El Órgano Colegiado tendrá la siguiente composición:

o Presidente: José Juan Imbroda Manuel de Villena, Director General de Juventud y Deportes.

o Vocal: Ángel Guerrero Molino, Técnico de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

o Vocal: Javier Hierro Moreno, Técnico de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

o Secretaria: Yolanda Ramos Reyes, empleada pública de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Octavo.- Criterios de valoración de las solicitudes.- Los criterios de valoración serán los que establece el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

Noveno.- Tipos e Importes de Becas.- En relación a los tipos de becas (Nivel A y Nivel B) será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de las Bases reguladoras.

En el artículo 6.2 de las citadas Bases reguladoras se establece que "el número de becas de cada nivel, así como el importe de las mismas se determinará en la correspondiente Convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria", en virtud de lo dispuesto en dicho artículo, para la presente Convocatoria se establecen el siguiente número de becas y los correspondientes importes:

- Nivel A: 10 becas, cada una de ellas dotadas con una asignación de 1.500 Euros.

- Nivel B: 20 becas, cada una de ellas dotadas con una asignación de 900 Euros.

Décimo.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 9 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, en el plazo máximo de tres (3) meses que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM). La Orden de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla notificándose asimismo a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 in fine del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del

que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Lo que le traslado para su general conocimiento.

Melilla, a 31 de octubre de 2012

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

CONVENIO ENTRE

LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Y HELITT LINEAS AÉREAS PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR/AIRE

En Madrid, a 1 de septiembre de 2012

REUNIDOS

2785.- De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 972/2011, de 4 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

De otra parte, D. Abel Pizarro Gómez, con D.N.I. núm. 75166117R, mayor de edad, con domicilio

profesional en Málaga, Calle Pepita Barrientos nº 7, Edificio Galia Litoral 3ª planta, 29004. Actúa en representación de la Compañía Helitt Líneas Aéreas S.A., con domicilio coincidente con el del firmante, y C.I.F. A-85934933, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada con fecha 16 de abril de 2010, ante el notario de Granada D. Alberto García- Valdecasas Fernández, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo número 27689, folio 48, hoja M-499014, Inscripción 1ª. Actúa en calidad de presidente del consejo de administración y consejero delegado de la citada mercantil, en virtud de la escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales, de fecha 28 de mayo de 2011, otorgada ante el Notario de Granada D. Alberto García - Valdecasas, con el número 988 de su protocolo.

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre "Asistencia Social", prevista en el artículo 21.1 18º y 21.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, habiéndose transferido en virtud del Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto.

Que asimismo el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía, asigna al municipio competencias en materia de "prestación de servicios sociales y de promoción y inserción social", añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promue-

van la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar/aire en 2012, cuyas normas reguladoras y su sistema de gestión fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad con fecha 27 de julio de 2012.

Estos colectivos son: a) Los jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años en posesión del carnet joven expedido por el correspondiente organismo de la Ciudad Autónoma. b) Los mayores de 65 años. c) Ser pensionista por jubilación en sus distintas modalidades. d) Estar en situación legal de desempleo e inscrito como tal en los correspondientes registros oficiales con una antigüedad de al menos un año. e) Ser extranjero miembro de las Fuerzas Armadas Españolas, así como su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, e hijos, en la forma y requisitos que se señalan en el "Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar/aire", también identificado el Decreto en lo sucesivo.

TERCERO.- Que el régimen de subvenciones regulado en el precitado Decreto consistirá en la aplicación de un descuento de 8,40 euros o 13,40 euros por trayecto, (ida y vuelta 16,80 euros ó 26,80) según corresponda, sobre el importe neto del billete de pasaje, una vez deducida, en su caso, la bonificación de residente o cualquier otra que, en su caso, resulte aplicable.

CUARTO.- Que la Compañía Helitt Líneas Aéreas comparte con la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los melillenses, coadyuvando a remover los obstáculos para que los ciudadanos más desfavorecidos puedan ver satisfe-

chos de forma efectiva su derecho de libertad deambulatoria y a cumplir, en definitiva, los objetivos básicos previstos en la parte expositiva primera.

Por ello la Compañía Helitt Líneas Aéreas contribuirá a la aplicación del Decreto en la forma que más abajo se relaciona.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras. Para la regulación de las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora es preciso formalizar el presente Convenio de Colaboración.

En este sentido, Compañía Helitt Líneas Aéreas aplicará el descuento previsto en el Decreto a los residentes en Melilla que revistan la condición de beneficiario y posteriormente liquidará con la Ciudad Autónoma los descuentos efectuados, en la forma señalada en el Decreto de aplicación y en el presente Convenio.

SEXTO.- Que Compañía Helitt Líneas Aéreas es una empresa aérea que presta el servicio de transporte aéreo de pasajeros entre Melilla y la península y cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Consejería de Economía y Hacienda, y compañía Helitt Líneas Aéreas, para la aplicación del "Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar/aire", así como para definir otras actuaciones complementarias de la citada Compañía en favor de los residentes que revistan la

condición de beneficiario a tenor de la normativa señalada.

SEGUNDA.- Obligaciones de Helitt Líneas Aéreas como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas.

Por virtud del presente Convenio Compañía Helitt Líneas Aéreas se compromete a:

. Aplicar el descuento de 8,40 ó 13,40 euros, según corresponda, por trayecto de ida o de vuelta, según proceda, a cargo de la Ciudad Autónoma, a favor de los beneficiarios previstos en la normativa de cita, que utilicen el transporte por mar/aire en sus trayectos directos, ya sean de ida, de vuelta, o ida y vuelta, entre Melilla y la península, poniendo a disposición de los beneficiarios un máximo de:

- Vuelo Málaga - Melilla - Málaga: aplicable a los vuelos que operan los días Lunes (tarde), Martes, Miércoles, Jueves y Sábado con una limitación de 15 plazas en cada aeronave sujeta a disponibilidad.

- Vuelo Melilla - Madrid - Melilla aplicable a los vuelos que operan los días Lunes (Conexión), Martes, Miércoles y Sábado (Conexión) con una limitación de 15 plazas en cada aeronave sujeta a disponibilidad.

- Vuelo Melilla - Barcelona - Melilla limitado a 15 plazas en cada aeronave sujeta a disponibilidad.

. Comprobar, previa la exhibición por parte del usuario del servicio de transporte por mar/aire del original del documento a que se refiere el Artículo 5 del Decreto, que el interesado tiene la condición de beneficiario de la subvención, y emitir el billete de pasaje para el trayecto indicado en el documento de reconocimiento de tal condición, al que aplicará el descuento indicado en el Artículo 2 del Decreto.

. Remitir a la Consejería de Economía y Hacienda los originales de los documentos acreditativos de que el usuario tiene la condición de beneficiario de la subvención (Art. 5 del Decreto), que facilitará a la naviera el propio beneficiario con carácter previo a su embarque, correspondientes a las bonificaciones aplicadas en el mes inmediatamente anterior, junto con una certificación acreditativa del número de beneficiarios embarcados en dicho periodo de tiempo. La remisión indicada se realizará dentro de los

treinta (30) días inmediatamente posteriores al vencimiento del mes objeto de liquidación.

. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas pueda efectuar la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, y a las de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

. Colaborar y realizar informes, estadísticas y trabajos que de común acuerdo se consideren relevantes en cada ocasión.

TERCERA.- Otros compromisos de Compañía Helitt Líneas Aéreas.

Por virtud del presente Convenio, Compañía Helitt Líneas Aéreas asume el compromiso de efectuar los descuentos a favor de los colectivos beneficiados por el Decreto en la cuantía que a continuación se expresa (1):

El descuento que Helitt aplica a sus tarifas es de 10€ sobre precio base inicial sin contar con el descuento residente (del 50%) ni el descuento de 8,40€ (ida)/16,80€ (ida y vuelta) de la Consejería.

Al importe final hay que sumar las tasas de aeropuerto.

Los vuelos a los que se van a aplicar las tarifas especiales pertenecen a la red de vuelos regulares de Helitt con origen/destino Melilla, excluyendo los periodos de Extrema ocupación, consistentes en los días festivos nacionales, regionales, periodos vacacionales de alta ocupación, con un rango anterior y posterior de 3 días.

Para que el pasajero se pueda beneficiar de esta tarifa especial, debe cumplir los requisitos solicitados por la Ciudad de Melilla y acreditar la documentación específica para ello. Por este motivo la compra de este tipo de billete sólo se podrá hacer personalmente en nuestras oficinas de los aeropuertos de Melilla, Málaga, Barcelona y Madrid.

CUARTA.- Compromisos de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, se compro-

mete a abonar a Compañía Helitt Líneas Aéreas, dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de los documentos y la certificación a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, el importe exacto correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, Compañía Helitt Líneas Aéreas procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de Compañía Helitt Líneas Aéreas por su colaboración en la aplicación del Decreto.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Consejero de Economía y Hacienda, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia de la Comisión, y otro representante de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos representantes de HELITT LÍNEAS AÉREAS actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el debido cumplimiento del Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas.
- c) Cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

SEXTA.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de su prórroga si existiera acuerdo con Compañía Trasmediterránea y previa la oportuna dotación presupuestaria.

No obstante lo anterior, las partes podrán resolverlo de mutuo acuerdo y por denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran medida el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra con un preaviso de un (1) mes de antelación como mínimo.

Será causa de extinción del presente Convenio la finalización de la dotación presupuestaria, circunstancia ésta que la Consejería de Economía y Hacienda habrá de comunicar a Helitt Líneas Aéreas.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por Helitt L.A. Abel Pizarro Gómez.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla. Juan José Imbroda Ortíz.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA
CONVENIO ENTRE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Y TRASMEDITERRÁNEA PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR

En Madrid, a 1 de septiembre de 2012

R E U N I D O S

2786.- De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortíz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 972/2011, de 4 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

De otra parte, D. Ignacio Aguilera Carmona, con DNI núm. 33.501.161M, Vicepresidente de Compañía Trasmediterránea mayor de edad, con domicilio profesional en Alcobendas, Madrid, Ave-

nida de Europa número 10, 28108. Actúa en representación de Compañía Trasmediterránea, S.A., con domicilio coincidente con el del firmante, y C.I.F A-28018075, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada con fecha 25 de noviembre de 1916, ante el Notario de Barcelona, D. Antonio Sasot Mejía, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia D. José A. Cerdá, modificada por otras varias, e inscrita en el Registro Mercantil en la hoja número 6.303. Actúa en calidad de apoderado mancomunado de la citada mercantil, en virtud de escritura pública de otorgamiento y revocación de poderes, de fecha 23 de febrero de 2010, otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Manrique Plaza, con el número 1718 de su protocolo, que causó la inscripción 764 en la citada hoja social.

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento,

E X P O N E N:

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre " Asistencia Social " , prevista en el artículo 21.1 18º y 21.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, habiéndose transferido en virtud del Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto.

Que asimismo el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local , en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía, asigna al municipio competencias en materia de "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas

y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar en 2012, cuyas normas reguladoras y su sistema de gestión fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad con fecha 27 de julio de 2012.

Estos colectivos son: a) Los jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años en posesión del carnet joven expedido por el correspondiente organismo de la Ciudad Autónoma. b) Los mayores de 65 años. c) Ser pensionista por jubilación en sus distintas modalidades. d) Estar en situación legal de desempleo e inscrito como tal en los correspondientes registros oficiales con una antigüedad de al menos un año. e) Ser extranjero miembro de las Fuerzas Armadas Españolas, así como su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, e hijos, en la forma y requisitos que se señalan en el "Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar", también identificado el Decreto en lo sucesivo.

TERCERO.- Que el régimen de subvenciones regulado en el precitado Decreto consistirá en la aplicación de un descuento de 8,40 euros o 13,40 euros por trayecto, (ida y vuelta 16,80 euros ó 26,80) según corresponda, sobre el importe neto del billete de pasaje, una vez deducida, en su caso, la bonificación de residente o cualquier otra que, en su caso, resulte aplicable.

CUARTO.- Que la Compañía Trasmediterránea comparte con la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los melillenses, coadyuvando a remover los obstáculos para que los ciudadanos más desfavorecidos puedan ver satisfechos de forma efectiva su derecho de libertad de ambulatoria y a cumplir, en

definitiva, los objetivos básicos previstos en la parte expositiva primera.

Por ello la Compañía Trasmediterránea contribuirá a la aplicación del Decreto en la forma que más abajo se relaciona.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras. Para la regulación de las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora es preciso formalizar el presente Convenio de Colaboración.

En este sentido, Compañía Trasmediterránea aplicará el descuento previsto en el Decreto a los residentes en Melilla que revistan la condición de beneficiario y posteriormente liquidará con la Ciudad Autónoma los descuentos efectuados, en la forma señalada en el Decreto de aplicación y en el presente Convenio.

SEXTO.- Que Compañía Trasmediterránea es una empresa naviera que presta el servicio de transporte marítimo de pasajeros entre Melilla y la península y cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Consejería de Economía y Hacienda, y la naviera Compañía Trasmediterránea, para la aplicación del "Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar", así como para definir otras actuaciones complementarias de la citada Compañía en favor de los residentes que revistan la condición de beneficiario a tenor de la normativa señalada.

SEGUNDA.- Obligaciones de Trasmediterránea como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas.

Por virtud del presente Convenio Compañía Trasmediterránea se compromete a:

. Aplicar el descuento de 8,40 ó 13,40 euros, según corresponda, por trayecto de ida o de vuelta, y 16,80 ó 26,80 euros en trayectos de ida y vuelta, según proceda, a cargo de la Ciudad Autónoma, a favor de los beneficiarios previstos en la normativa de cita, que utilicen el transporte por mar en sus trayectos directos, ya sean de ida, de vuelta, o ida y vuelta, entre Melilla y la península, poniendo a disposición de los beneficiarios un máximo de cien (100) plazas diarias en embarcación rápida, siempre y cuando la misma esté programada, y Ferry, en ambos casos, de lunes a viernes, excluidos fines de semana y festivos. El descuento de 13,40 euros será de aplicación a la acomodación de camarote cuádruple ocupado por cuatro (4) personas y butaca turista en embarcación rápida, cuando la misma esté programada.

. Comprobar, previa la exhibición por parte del usuario del servicio de transporte por mar del original del documento a que se refiere el Artículo 5 del Decreto, que el interesado tiene la condición de beneficiario de la subvención, y emitir el billete de pasaje para el trayecto indicado en el documento de reconocimiento de tal condición, al que aplicará el descuento indicado en el Artículo 2 del Decreto.

. Remitir a la Consejería de Economía y Hacienda los originales de los documentos acreditativos de que el usuario tiene la condición de beneficiario de la subvención (Art. 5 del Decreto), que facilitará a la naviera el propio beneficiario con carácter previo a su embarque, correspondientes a las bonificaciones aplicadas en el mes inmediatamente anterior, junto con una certificación acreditativa del número de beneficiarios embarcados en dicho periodo de tiempo. La remisión indicada se realizará dentro de los treinta (30) días inmediatamente posteriores al vencimiento del mes objeto de liquidación.

. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas pueda efectuar la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, y a las de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

. Colaborar y realizar informes, estadísticas y trabajos que de común acuerdo se consideren relevantes en cada ocasión.

TERCERA.- Otros compromisos de Compañía Trasmediterránea.

Por virtud del presente Convenio, Compañía Trasmediterránea asume el compromiso de efectuar los descuentos a favor de los colectivos beneficiados por el Decreto en la cuantía que a continuación se expresa (1):

PENÍNSULA-MELILLA	TARIFA GENERAL	TARIFA COLECTIVOS	Aportación CIUDAD AUTONOMA	(1) Descuento
	Residente Temp. Baja	ESPECIALES Temp. Baja		TRASMEDITERRÁNEA
Camarote doble ocup. X1	48,55	29,60	8,40	10,55
Camarote doble ocup. X2	43,55	25,60	8,40	9,55
Camarote cuádruple ocup. X2	48,55	25,60	8,40	14,55
Camarote cuádruple ocup. X3	37,50	22,40	8,40	6,70
Camarote cuádruple ocup. X4	29,05	9,00	13,40	6,65
Butaca turista Ferry	19,05	6,00	8,40	4,65
Butaca turista Embarcación Rápida	29,70	6,90	13,40	9,40

CUARTA.- Compromisos de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, se compromete a abonar a Compañía Trasmediterránea, dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de los documentos y la certificación a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, el importe exacto correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, Compañía Trasmediterránea procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de Compañía Trasmediterránea por su colaboración en la aplicación del Decreto.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Consejero de Economía y Hacienda, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia de la Comisión, y otro representante de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos representantes de TRASMEDITERRÁNEA actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el debido cumplimiento del Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas.
- c) Cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

SEXTA.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de su prórroga si existiera acuerdo con Compañía Trasmediterránea y previa la oportuna dotación presupuestaria.

No obstante lo anterior, las partes podrán resolverlo de mutuo acuerdo y por denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran medida el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra con un preaviso de un (1) mes de antelación como mínimo.

Será causa de extinción del presente Convenio la finalización de la dotación presupuestaria, circunstancia ésta que la Consejería de Economía y Hacienda habrá de comunicar a Compañía Trasmediterránea.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por Trasmediterránea. Ignacio Aguilera Carmona.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla. Juan José Imbroda Ortíz.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA SOBRE EXPEDIENTES DE ABANDONO DE VEHICULOS DEPOSITADOS EN ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE MELILLA

2787.- Por el presente Anuncio, la Autoridad Portuaria de Melilla notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas, del trámite correspondiente de los Expedientes de Abandono de Vehículos siguientes:

Los interesados tienen a su disposición el Expediente en el domicilio de la Autoridad Portuaria de Melilla (Secretaría), de Avenida de la Marina Española, 4-Melilla, el cual no se publica íntegramente en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Matricula 3980-SV-18	Desconocido	Notificación de vehículo abandonado	19/10/2012
-------------------------	-------------	---	------------

"...se ha constatado que el vehículo de su titularidad Mercedes 190D de color marrón, con Matricula 3980-SV-18, permanece estacionado en la Zona de Servicio del Puerto de Melilla desde el 12 de septiembre de 2007, con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 9 de febrero de 2012, a tenor del acta levantada en su momento por La Policía Portuaria, cuya copia se adjunta.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el 86 del el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por medio de la presente se le requiere para que, proceda a la retirada del citado vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciere en el plazo de quince días (15) contados a partir de la presente notificación se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, con el consiguiente cargo de gastos.

TRASLADO PARA DEPÓSITO.....	36,42 €
DEPÓSITO.....	16.132,67 €
TRASLADO PARA DESTRUCCIÓN.....	50,00 €
TOTAL.....	16.218,42 €

siéndole además de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos Sólidos Urbanos, que prohíbe expresamente abandonar un vehículo en la vía pública bajo multa de hasta 30.000 euros como responsable de un infracción grave (Art. 34.3 b y 35.1. b de la Ley 10/1998).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a la Ciudad Autónoma de Melilla o a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a esta Autoridad Portuaria, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Oficinas sito en C/ de la Avenida Española s/n para formalizar los trámites..."

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los Expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en el que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 58, 59 y siguientes de la citada Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Melilla, a treinta de octubre de dos mil doce.

El Responsable de Oficina de Secretaría General y Asuntos Jurídicos. Daniel Beltrán Baranda.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA SOBRE EXPEDIENTES DE ABANDONO DE VEHICULOS DEPOSITADOS EN ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE MELILLA

2788.- Por el presente Anuncio, la Autoridad Portuaria de Melilla notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas, del trámite correspondiente de los Expedientes de Abandono de Vehículos siguientes:

Los interesados tienen a su disposición el Expediente en el domicilio de la Autoridad Portuaria de Melilla (Secretaría), de Avenida de la Marina Española, 4-Melilla, el cual no se publica íntegramente en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Matricula 51-ETW-95	Desconocido	Notificación de vehículo abandonado	19/10/2012
------------------------	-------------	---	------------

"...se ha constatado que el vehículo de su titularidad Citroen Mura (grúa) de color blanco, con Matricula 51-ETW-95, permanece estacionado en la Zona de Servicio del Puerto de Melilla desde el 6 de septiembre de 2009, con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 9 de febrero de 2012, a tenor del acta levantada en su momento por La Policía Portuaria, cuya copia se adjunta.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el 86 del el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos

a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por medio de la presente se le requiere para que, proceda a la retirada del citado vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciera en el plazo de quince días (15) contados a partir de la presente notificación se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, con el consiguiente cargo de gastos.

TRASLADO PARA DEPÓSITO..... 36,42 €
 DEPÓSITO..... 6.128,17 €
 TRASLADO PARA DESTRUCCIÓN.....50,00 €
 TOTAL..... 6.214,59 €

siéndole además de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos Sólidos Urbanos, que prohíbe expresamente abandonar un vehículo en la vía pública bajo multa de hasta 30.000 euros como responsable de un infracción grave (Art. 34.3 b y 35.1. b de la Ley 10/1998).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a la Ciudad Autónoma de Melilla o a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a esta Autoridad Portuaria, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Oficinas sito en C/ de la Avenida Española s/n para formalizar los trámites..."

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los Expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en el que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 58, 59 y siguientes de la citada Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Melilla, a treinta de octubre de dos mil doce.

El Responsable de Oficina de Secretaría General y Asuntos Jurídicos. Daniel Beltrán Baranda.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
 SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
 Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
 DELEGACIÓN DE ECONOMÍA
 Y HACIENDA DE MELILLA
 SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO
 ANUNCIO
 Expte. 4.214

2789.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación D. ALI ARRAGADI ZAITOUNI, en representación de la C.B. RECUPERACIONES TEXTILES, en el domicilio que consta en el expediente de su razón, sito en Polígono SEPES, NAVE B6, de esta Ciudad, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados en la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Mediante Resolución de la Agencia Tributaria, Delegación de Melilla, Expediente de Infracción Administrativa de Contrabando n.º 56009000039, de fecha 28 de enero de 2010, se adjudica a Patrimonio del Estado procedente del comiso, los ciclomotores y motocicletas relacionados a continuación, lugar de depósito: Almacén Importador PL. SEPES nave B-6, titularidad de la C.B. RECUPERACIONES TEXTILES, de la cual Vd. es comunero.

PIAGGIO, modelo ZIP BASE MY, con matrícula C2088BFK, y número de bastidor ZAPC600000165548.

YAMAHA, modelo CW50RS, con matrícula C1790BKG, y número de bastidor VG5SA0 51003007517.

KANOWEY, con matrícula C5028BGG, y número de bastidor G02474.

DERBY, número de bastidor VTHHUNTERTG 047781.

APRILIA, modelo SR50 AGUA, con matrícula C7182BJL, y número de bastidor ZD4RLA100YS 104839.

En visita girada en diferentes ocasiones por el tasador designado para la valoración de los bienes, así como por la Empresa autorizada para el traslado de los bienes a un nuevo depósito, comunican que se encuentra siempre cerrada y la imposibilidad de llevar a cabo dicha valoración o traslado.

Este Organismo está obligado a velar por la custodia y defensa de los bienes descritos, por lo que pongo en su conocimiento que a la mayor brevedad posible se ponga contacto con esta Delegación de Hacienda, Sección de Patrimonio, sita en la Plaza del Mar, Edificio V Centenario, Torre Sur, Planta 11, en relación con el asunto mencionado. Asimismo, advertirle que el incumplimiento de los deberes de colaboración a requerimiento de la Administración en relación con la gestión y defensa de sus bienes y derechos, así como a facilitar la realización de inspecciones y otros actos de investigación está tipificado como infracción leve sancionada con multa de hasta cien mil euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 192 y 193 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas".

Se interesa de ese Organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

Melilla, 29 de octubre de 2012.

El Delegado de Economía y Hacienda. Germán de Melo Ponce.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

FONDO SOCIAL EUROPEO

"EL FSE INVIERTE EN TU FUTURO"

RESOLUCIÓN DE PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

2790.- Por Resolución de 15 de febrero de 2011, (B.O.E. de 16 de febrero) del Servicio Público de Empleo Estatal, se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, (B.O.E. de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.

Por Resolución de 30 de agosto de 2011, (B.O.E. de 31 de agosto) del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, (B.O.E. de 30 de agosto), que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Y mediante Resolución de 15 de febrero de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Directora General de dicho Organismo, conforme lo establecido en el artículo octavo. 2, ya tenor de lo dispuesto en el artículo décimo de las Resoluciones.

ACUERDA proceder al pago a los beneficiarios que se relacionan en el ANEXO I de la presente Resolución, con expresión de las cuantías individuales que corresponden al mes de agosto de 2012, ascendiendo todas ellas a un importe total de 80.488,32 euros.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

**ANEXO I (RESOL. PAGO)
TERCEROS ASOCIADOS A LA
SUBVENCION
(PROGRAMA PREPARA)**

OP

FECHA	25/09/2012	EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2012	Nº.EXPEDIENTE	255 / 2.012
-------	------------	--------------------------	------	---------------	-------------

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
45324871J	AABBAS EDDOUKKALI, RADIA	399,38
44719747L	AAL-LALI MHAND, SIHAM	0,00
X2890104Q	ABARDIM , BACHIR	213,00
45278848J	ABDEL LAH GARCIA, SARA	399,38
45301358Y	ABDELKADER ABDESELAM, FARIDA	372,75
45295333F	ABDELKADER ISMAEL, FAUSSI	266,25
45284799F	ABDELKADER MOHAMED, MOHAMED	0,00
45306659V	ABDELKADER MOHAMED, NIHAD	399,38
45298919M	ABDEL-LAH AYAD, SAIDA	399,38
45294340A	ABDELLAH DRIS, MALIKA	399,38
45305491E	ABDEL-LAH MOHAMED, RAFIK	399,38
X3070260J	ABDELLAOUI , TAHAR	399,38
45292228F	ABDERRAMAN TAHIRI, NORDIN	79,88
45305425W	ABDESLAM VERA, NAZART	319,50
45305424R	ABDESLAM VERA, RUBEN	372,75
45295845J	ABERKAN HAMED MOHAMED MOHAMED, YAMILA	399,38
X2223112R	ABID EL HADI, NAJIM	332,82
X6857081E	ABRIGHACH , MOSTAPHA	399,38
45288964D	ABSELAM ABDEL LAH, MIMUNA	399,38
45302315C	AHMED BENAISA, SORAYA	372,75
X0877403E	AHMED MIMOUN, RACHID	266,25
45279953Z	AHMED MIMOUN, RACHIDA	79,88
45290550P	AHMED MOHAMED, FARIDA	386,07
45294236Z	AHMED MOHAMED, MOHAMED	399,38
X8237006Q	AHOUARI , ZOBIDA	399,38
01662280R	AIDI EL ASRI, HAFIDA	252,94
X5452266R	AIT BELJAT , SIDI ABDELKADER	399,38
45321767Z	AKCHICH DIHI, OUAHIBA	13,31
X6979783L	AKOUBI , KHADIJA	93,19
47397930J	AL HAMMOUTI AL HAMMOUTI, MOHAMED	0,00
45292092D	AL LAL MOH, MALIKA	399,38
76973682L	ALEGRE CASADO, NATALY MARIA	146,44
45297980D	ALI HACH MOHAMED MESAOU, FATIMA	399,38
45295173P	ALI OUALI, ABDELKADER	479,26
45311713B	ALVARADO MIRA, JUAN ANTONIO	399,38
X5692891T	AMAACH , MALIKA	399,38
45317001D	AMAKHTARI AMHANDI, BILAL	399,38
Y0344947F	AMAKRAN , IBRAHIM	399,38
45297903R	AMAR BUMEDIEN, MIMON	399,38
45301680Y	AMAR M HAMED, SOUAD	346,13
45293886D	AMAR MOHAMED, SAMIR	399,38
45309410P	AMAR MOHAMED, YOUSEF	399,38
45302762F	AMARUCH MOHAMED, SORAYA	106,50
45314482C	AMEZIAN YAHIAOUI, KARIMA	173,06
45308958Q	AMEZIAN YAHYOUI, MINA	66,56
45316915S	ANDREU FERNANDEZ, MARIA DELMAR	106,50
45303664N	ANDUJAR JIMENEZ, MACARENA	399,38
45306464Y	AOMAR MOH MAANAN, SORAYA	399,38
Y0528109C	ARRAHMOUNI , ABDELOUAHAB	399,38
49214707C	ARRAIS DRISS, CHADLI	399,38
X3627341B	ARRAMDANI , NAJIMA	26,63

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

**ANEXO I (RESOL. PAGO)
TERCEROS ASOCIADOS A LA
SUBVENCION
(PROGRAMA PREPARA)**

OP

FECHA	25/09/2012	EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2012	Nº.EXPEDIENTE	255 / 2.012
-------	------------	--------------------------	------	---------------	-------------

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
X3755744M	ARRAZZOUKI , NAJAT	26,63
X7296086A	AYDOUCH , SOBIHA	399,38
X3852840H	AZAGHBIB , SOULIMAN	399,38
45320885Y	AZAHOUANI AZIRAR, KHADIJA	399,38
45307032E	AZDIAHMED BOUJRAF, NOURA	106,50
X3305052K	AZRAOUI , LAYLA	26,63
45302988A	AZZDUZI ABDEL LAH, EL HASSAN	399,38
45357106W	BACHAOU ISBAI, NADIA	119,81
X2085592K	BADDOURI , DRIPHA	399,38
45292197E	BAGDAD MOHAMED, JAFIDA	399,38
45359605V	BAJJAOU BAGGAR, REDOUAN	399,38
45295430N	BELAID AL LAL, LLASMINA	26,63
X1599837A	BELFATEH , SOUAD	399,38
X2026976D	BELGHANOU , EL BATOUL	93,19
45355373V	BELGHAZI SATOURI, MARZOK	399,38
45303683P	BELHACH EN NAJI, BOUCHRA	479,26
X3770884B	BELLAHSEN , ANISSA	0,00
45358427N	BEN DAHOU EL BAGDADI, HAFIDA	399,38
45303217W	BENAISA HASSAN, DINA	399,38
X2052686M	BENAÏSSA MOHAMED, AICHA	399,38
45355473W	BENZAÏZAOUZE BACHAOU, NADIA	399,38
X1736956L	BENCHARKI , FARAH	399,38
45321933L	BENDAHHOU EL BAGDADI, NAJAT	279,57
X1825240Y	BENHADDOU , FARIDA	372,75
45323371P	BOUBNANE Ouatmani, AMAL	119,81
X2020653B	BOUDBOD , LOUIZA	26,63
45356651F	BOUGHIDACH ASSARRAR, TAMIMOUNT	199,69
X5690114Y	BOUHARCHIT , FARID	399,38
X7707047T	BOUKAOUIT , ILHAM	106,50
45321146Z	BOULAHDAF ABDELLAOUI, AICHA	173,06
01663012C	BOULAHROUD BOULAHROUD, HAKIMA	399,38
X6388910Q	BOUNNIYT , SAMIRA	399,38
44071660A	BOUSHAJ BENALI, NAOUAL	93,19
45305115Z	BUHIAR CHAIB, SAMER	399,38
45283139A	BUMEDIEN BOAEFA, SUMAYAH	399,38
45305923V	BUMEDIEN BOHARFA, YUSSEF	399,38
45286696H	BUMEDIEN BUSSIAN, HAKINA	66,56
45308775V	CALVO MUSTAFA, MARIA CARMEN	399,38
45298221C	CANO RUAS, PATRICIA	399,38
45298030J	CARVAJAL BOLANO, ANA	399,38
45284422K	CASADO CERDAN, ANA MARIA	399,38
45299819P	CASTILLO MARTINEZ, JAVIER DAVID	0,00
X7687623B	CHACHA , HICHAM	26,63
Y1134861D	CHAHID , MOHAMED	0,00
45279088T	CHAIB MIMUN, FARID	399,38
45323729K	CHANNOUF ASSADIKI, HADDA	399,38
X7689295G	CHARMTI , FOUAD	266,25
X5428908B	CHEGHANNOU , MUSTAPHA	399,38
45312521Z	CHOUKRI MOHAMED, MALIKA	93,19
45298867E	COSTA SENA, MARIA TERESA	13,31
42863412Z	CRUZ SANTANA, MARIA MERCEDES	399,38

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

**ANEXO I (RESOL. PAGO)
TERCEROS ASOCIADOS A LA
SUBVENCION
(PROGRAMA PREPARA)**

OP

FECHA	25/09/2012	EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2012	Nº.EXPEDIENTE	255 / 2.012
-------	------------	--------------------------	------	---------------	-------------

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
45280247D	CUADRADO TERUEL, FCO JAVIER	0,00
X4053646B	DARKAOUI , FARAH	399,38
45309489H	DEL AMO ABDESELAM, JOSE MIGUEL	0,00
45308319K	DELGADO SAAVEDRA, CASANDRA	0,00
45282860T	DIAZ MOHAMED, MARIA LUISA	306,19
45283470N	DIAZ MOHAMED, RAFAEL	0,00
45283536D	DIAZ PEREZ, JUAN CARLOS	399,38
X7111573L	DOUAY , SOUAD	399,38
77399236G	EL ABBAS MAANAN, FAHD	346,13
X3176178Q	EL AMRAQUI , MOUSSA	0,00
45324404Y	EL BAGHDADI FATHI, BOUJEMA	399,38
X4442918P	EL BAL , SIHAM	399,38
X7423460A	EL BALI , TAANANT	292,88
45179935T	EL BALI AL OIALITI, AISSA	399,38
45320111Z	EL BARDOUHI , MALIKA	26,63
X2390679J	EL FADILI , MOUSSA	399,38
45318460L	EL FAIDA EL HASNAOUI, SAID	399,38
45355093J	EL FARHAOUI AASLA, MALIKA	26,63
X2336951J	EL FOUNTI , FARISS	399,38
45323436G	EL FOUNTI AHMED, IKRAM	106,50
X3309282L	EL GHOUIZ , MIMOUNT	292,88
44071456Y	EL IDRISSE EL MOUSSAOUI, AHMED	26,63
01663241L	EL JANATI , HABIBA	173,06
X2578110V	EL KAJJOUHI , IBRAHIM	0,00
45359580S	EL KAJJOUHI FARHAT, RACHIDA	399,38
45315794K	EL KARZAZI MOUH, ABDELAZIZ	0,00
X3780637N	EL KHAOUYANI , MOHAMED	399,38
X7296078H	EL MAGHROUDI , FATIMA	399,38
X7206913R	EL MAGROUDI , FARIDA	346,13
01663653V	EL MAHDAOUI KADDOURI, ILHAM	399,38
01663089M	EL MAHDAOUI KADDOURI, MERYEME	306,19
45287833M	EL MEHEDI MOHAND, SAIDA	399,38
X3294319Y	EL MEZIANI , ABDESLAM	399,38
X3201044L	EL MOHMOUH , RAFIK	279,57
41669629T	EL MOUMNI EL JIT, ALI	399,38
45358610B	EL OUKILI YOUJIL, NAIMA	399,38
X3739729K	EL OUARIACHI , HASSAN	399,38
X4462329F	EL OUAZZANI , FATIHA	399,38
45323686R	EL YAHYAOUI EL KHADRIQUI, FADMA	159,75
45300079S	EMBARK MOHAND, NORA	199,69
X2699214A	ER RAHAOUI , MIMOUNE	346,13
45301425G	FERNANDEZ CAZORLA, JULIAN	13,31
48936799K	FERNANDEZ MUÑOZ, ANGELA MARIA	399,38
46954726L	FERNANDEZ TORRES, ESMERALDA	399,38
45313648Z	FOUNTI MOHAMED, NADIA	399,38
45298909H	GAJETE MENDEZ, SANDRA	319,50
45716651B	GALLARDO FERNANDEZ, NADIA	399,38
45305643J	GARCIA CARREÑO, ANTONIO	399,38
45306987T	GARCIA FUENTES, VERONICA	266,25
45281231G	GARCIA GARCÍA, JUAN ANTONIO	0,00
X8589009G	GL HASSANI , ASMAA	159,75

SERVICIO PÚBLICO
D'E EMPLEO ESTATAL

**ANEXO I (RESOL. PAGO)
TERCEROS ASOCIADOS A LA
SUBVENCION
(PROGRAMA PREPARA)**

OP

FECHA	25/09/2012	EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2012	Nº.EXPEDIENTE	255 / 2.012
-------	------------	--------------------------	------	---------------	-------------

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
45298109T	GOMEZ MARZOUK, VIRGINIA	66,56
45303831H	GONZALEZ GARCIA, LAURA DEL PILAR	0,00
45319614T	GRANDE CANELA, JAVIER	0,00
45315748K	HADDOUCHI BENALI, HAMED	399,38
45301199P	HADI DUDU, SORAYA	399,38
45286815E	HALIFA AMAR, NORA	399,38
45305161Z	HAMED ABDEL LAH, RACHIDA	13,31
45306033N	HAMED HAMMUAL, NADIA	399,38
45296201R	HAMED MOH, YAMAL	292,88
45303576Q	HAMED MOHAMED, LLUNAIDA	399,38
45296441B	HAMED MOHAMED, NORA	159,75
45311550D	HAMED MOHAMED, TAREK	93,19
45293029A	HAMIDA AMAR, MALIKA	186,38
45320076W	HAMIDA HAMADI, CHAIB	399,38
45305193T	HAMIDAN ALLOUCH, TARIK	399,38
45281691G	HAMIDO HUSSEIN, DUNIA	119,81
45291293S	HAMUAD HADI, FATUCH	0,00
01662292J	HANDOUN NOUAR, MALIKA	399,38
31856034E	HERRERO CAMUÑEZ, SONIA PILAR	399,38
45296587L	HOSSAIN CHAIB, SAMIR	399,38
45291354F	HOSSEIN BEN TAHAR, FAISSAL	0,00
45291715T	HOSSEIN BUSTA, BUSTA	79,88
X9745597Z	HOUTI , FARIDA	13,31
X3266462W	JABIOU , BAGHDAD	399,38
01662054M	JAHA MANSOUR, HOUSNIA	66,56
45288456F	JALICH HAMMU, HASSAN	399,38
45306767X	JALLOUL AHMED, FATIMA	186,38
42245185G	JOUHRATI GONZALEZ, FATIMA	399,38
45297817F	KADDOUR AHMED, HADILLA	0,00
45315915G	KADDUR MILUD, MUSA	93,19
45303718C	KASEM HAMED, HANANA	399,38
45298401Q	KASEM MOHAMED, MOHAMED	0,00
45282180X	KASEN MOHAMED, MIMUN	0,00
45294356L	KASSEN AL LAL, SAMIRA	399,38
X5945632V	KRIACH , TOURIA	399,38
45290118J	LAARBI MOHAMED, ABDESELAN	26,63
50556296L	LAGO RODRIGUEZ, JOAQUIN	159,75
45289663H	LAHABIB MOHAMED, LEILA	399,38
44070063Q	LAMKADDEN LEMRABET, SAIDA	346,13
45355281V	LAOUKILI BELHAJ, FATIHA	173,06
26207983N	LOPEZ BARRACHINA, AMELIA	399,38
45299961N	M BAREK AHMED HASNAOUI, HAMID	39,94
45357209J	MAKRANI YAAKOUBI, FATTOUMA	13,31
34999310A	MANSO GÓMEZ, LUCIA	0,00
45315026N	MANZANO MUNOZ, CRISTOFER	386,07
45289285P	MARQUEZ MOHAMED, MARIA JOSE	173,06
45305755X	MARTIN DE ARCO, DAVID	279,57
45281341E	MARTINEZ MARTIN, MARIA DESIREE	319,50
X2911954Q	MASTOUH , FARIDA	79,88
45293163E	MENDEZ JIMENEZ, LAURA	399,38
45298997Z	MIMUN HADDU, LAYLA	399,38

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

ANEXO I (RESOL. PAGO) TERCEROS ASOCIADOS A LA SUBVENCION (PROGRAMA PREPARA) OP

FECHA	25/09/2012	EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2012	Nº.EXPEDIENTE	255 / 2.012
-------	------------	--------------------------	------	---------------	-------------

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
45294432A	MIMUN LAARBI, MOHAMED	399,38
45287186W	MIMUN LAHDAR, FATIMA	213,00
45287334N	MIMUN MOHATAR, LAILA	93,19
45315743Q	MIRAS MATEO, ALEJANDRA	399,38
X1645486C	MOFADEL AHMED, FATIMA	0,00
45281795Q	MOHAMED ABDELKADER, FAUSI	399,38
45306468X	MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	399,38
45293892S	MOHAMED ABDESLAM, NASIR	346,13
45283862J	MOHAMED AHMED, AHMED	0,00
45309886R	MOHAMED AHMED, CHEILA	399,38
45322174F	MOHAMED AHMED, SAMIR	399,38
45282888M	MOHAMED AMAR, LAILA	119,81
02851022B	MOHAMED AOMAR, DRIS	399,38
X0890101R	MOHAMED BEN MOHAMED, MIMOUNT	399,38
45306323A	MOHAMED BERGADIR, NADIA	399,38
45298611L	MOHAMED DRIS, RACHID	79,88
45303564G	MOHAMED EL MOKADDAM, DUNIA	13,31
45306911Q	MOHAMED EL MOKADDAM, HAYAT	66,56
45302342R	MOHAMED FARES, RACHID	399,38
45294704E	MOHAMED HADDU, FARID	399,38
45303797F	MOHAMED HAMED, SORAYA	213,00
45281924F	MOHAMED HAMED, WASIM	0,00
45285902Y	MOHAMED HAMMU, AOMAR	213,00
45272314B	MOHAMED HAMU, FARIDA	399,38
47658236M	MOHAMED MERZOK, JAVIER	399,38
45298825A	MOHAMED MESSAOUD, HUSSEIN	292,88
45301938B	MOHAMED MIZZIAN, CHADIA	399,38
45289763A	MOHAMED MOH, YAMILA	119,81
45291974Y	MOHAMED MOHAMED ZIYZAOUI, KARIMA	66,56
45279201K	MOHAMED MOHAMED, FUAD	399,38
45302450V	MOHAMED MOHAMED, HAANAN	106,50
45298289L	MOHAMED MOHAMED, HAFIR	292,88
45282301Q	MOHAMED MOHAMED, HANANA	199,69
45282981Y	MOHAMED MOHAMED, MUSTAFA	0,00
45310179H	MOHAMED MOHAMED, NAGIB	159,75
45292477A	MOHAMED MOHAMED, RABEA	159,75
45293899E	MOHAMED MOHAMED, SALAN	399,38
45303653R	MOHAMED MOHAMED, TARIK	0,00
45293323K	MOHAMED MOHAMED, YAMINA	399,38
45296515Q	MOHAMED MOHAND, FATIMA	213,00
45303191E	MOHAMED MOHAND, SAIDA	0,00
45301745W	MOHAMED MOHAND, SANA	359,45
45282347Q	MOHAMED MOUSA, ALI	372,75
45282170T	MOHAMED TAHAR, LAILA	359,44
45312287X	MOHAMED WATTEYNE, LOUISA	173,06
45306189F	MOHAMED AHMED, ABDELOUAHID	399,38
45278974R	MOHAMED HAMED, HAMED	93,19
45292183P	MOHAND AHMED, FATIMA	79,88
45291334X	MOHAND AMAR, YAMNA	119,81
45304614L	MOHAND BEN, NABIL	0,00
45301246D	MOHAND HAMED, AICHA	266,25

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

**ANEXO I (RESOL. PAGO)
TERCEROS ASOCIADOS A LA
SUBVENCION
(PROGRAMA PREPARA)**

OP

FECHA	25/09/2012	EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2012	Nº.EXPEDIENTE	255 / 2.012
-------	------------	--------------------------	------	---------------	-------------

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
45308697P	MOHAND HAMIDO, YAMINA	173,06
45292942P	MOHAND MESAUD, HALI	372,75
45290275D	MOHAND MOHAMED, NADIA	399,38
45294633C	MOHAND MOHAND, ASSIS	399,38
45291960S	MOKTAR ALI, LAILA	399,38
45274047L	MOLINA ASENCIO, MANUEL	399,38
45309793T	MONTOYA CARMONA, DIEGO	106,50
45266013N	MORENO GUILLEN, ANGELA	93,19
45307365X	MORILLO MOHAMED, LAURA	399,38
X3821762J	MOUFRA, MUSTAPHA	399,38
45292157M	MOULOU MOHAMED, BRAHIM	359,44
45295017J	MOUSSA-LAARBI AL-LAL, MOHAMED	173,06
45317896F	NORVALDO SOLER, ANABEL	0,00
44959495S	OLIVERO VELASCO, MARIA CARMEN	0,00
X0881389Y	OUAHMED, MOHAMED	399,38
X2996147Y	OUALI, OUALIA	79,88
45355968Z	OUALI MOUKAICH, HANINA	399,38
48251394Q	OUAMARI MOUSSAUI, MUSTAPHA	279,57
X3316744Y	OUARIACHI, NADIA	399,38
45303835E	PADILLA HINOJOSA, JUAN CARLOS	0,00
45308217B	PAYAN VERA, YOLANDA	359,44
45296102V	PELEGRIN SENATY, M DOLORES	213,00
45285693G	PEREGRIN SANCHEZ, ANA	0,00
45311124C	PEREZ HERNANDEZ, LUIS	399,38
45305284E	PORRAS PALMA, JESUS	252,94
45300953S	POZO MOHAMED, YOLANDA	399,38
45279768J	QUINTERO RAMOS, ANA	93,19
45318675G	RAMIREZ BACHIR, FATIMA	173,06
45271661W	REUS GONZALEZ, JESUS	119,81
45298513J	REY NENTOUSSI, RAHMA	399,38
X3112020M	RHAMRASSE, OUAFAA	79,88
45355609T	RHAMRASSE EL MIRI, HAYAT	93,19
45299012Y	ROSA REDONDO, JOSE ANDRES	159,75
45279125Z	ROYO CABELLO, JUAN ANTONIO	119,81
45279995X	RUIZ ONTIVERO, TERESA	306,19
45315568W	SALAK MOHAMED, KAMAL	399,38
X5108274C	SALAMA, MUSTAPHA	399,38
45311003Z	SALINAS CABRERA, DANIEL	0,00
45306581P	SANCHEZ ROLDAN, MARIA CARMEN	0,00
05654447N	SANTOFIMIA CRUZ, MONTSERRAT	0,00
45311443V	SEL LAM AULAD, SORAYA	0,00
45305117Q	SILES ALBA, NOELIA	399,38
45299200X	SORIANO HAMED, ALEXIS	292,88
79031481P	SOUSSI BENALI, RACHIDA	292,88
45358863B	SOUSSI LAHCHAYCHI, HOZMAN	399,38
45298353Z	SUAREZ CATALA, ALEJANDRO	399,38
X7454730Q	TAMIOU, MANSSOURI	252,94
X1383021P	TAOUIL, RABIAA	279,57
X2916321J	TESGHITI, BATOULA	106,50
45314801V	TOUTOUH BOUTIEB, KHADIJA	399,38
42753795S	UMPIERREZ DELGADO, LAILA	399,38

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

**ANEXO I (RESOL. PAGO)
TERCEROS ASOCIADOS A LA
SUBVENCION
(PROGRAMA PREPARA)**

OP

FECHA	25/09/2012	EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2012	Nº. EXPEDIENTE	255 / 2.012
-------	------------	--------------------------	------	----------------	-------------

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
45308544Q	VARGAS EVIA, ELENA	399,38
45282459J	VERDUGO LUCAS, M ISABEL	399,38
X3788626C	ZAHIRI, RACHIDA	399,38
X6530401B	ZIANI, MOHAMED	399,38
47846180Q	ZOULATI SEGHIR, ABDELGHANI	399,38
TOTAL BENEFICIARIOS: 311		TOTAL IMPORTES: 80.488,32

Melilla, 09 de octubre de 2012.

El Interventor Territorial. José Ignacio Valero Escribano.

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1**

N.º AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 265/2011

2791.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 265/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MOULOUD BIDA contra la EMPRESA EL ARCA DE NOÉ, y MUSTAFA OMAR MOHAMED sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO DE LO SOCIAL UNO DE MELILLA

Autos núm. 265/2011

En la ciudad de Melilla, a 25 de octubre de dos mil doce.

El Ilmo. Sr. D. Alejandro Alamá Parreño, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de los de esta ciudad autónoma, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NUM. /2012

En los presentes autos de juicio verbal, seguidos en reclamación de cantidad entre las partes, como demandante D. MOULOUD BIDA y como demandada la empresa ARCA DE NOÉ, nombre comercial bajo el que gira D. MUSTAPHA OMAR MOHAMED, resultando los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la parte actora en fecha 14 de junio de 2011 se presentó demanda contra la referida parte demandada, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado y que, con fundamento en los hechos que son de ver en el escrito presentado, suplicaba sentencia estimatoria de su pretensión, en concreto el abono de 7.812,01 € en concepto de diferencias salariales desde marzo de 2010 hasta febrero de 2011, así como vacaciones, pagas extraordinarias y de beneficios.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se dio traslado a la demandada, convocándose a las partes al acto de juicio tras una primera suspensión para el día 31 de mayo de 2012 a las 10.00 horas, al que compareció la parte actora asistida del Letrado Sr. JOSÉ ALONSO, sin que compareciera la demandada debidamente citada, según consta en el acta extendida. No alcanzándose la conciliación y abierto el acto de juicio la parte actora se afirma y ratifica en su demanda, practicándose las pruebas de interrogatorio y testifical de D. ABDELMALIK TAHAR MOHAMED propuestas y admitidas, solicitándose en conclusiones sentencia de conformidad a las pretensiones formuladas, quedando los autos vistos para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones legales excediéndose el plazo para dictar sentencia por carga de trabajo.

II.- HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- D. MOULOUD BIDA ha venido prestando sus servicios por cuenta de la empresa demandada, dedicada a la actividad de comercio, con la categoría profesional de mozo de almacén, antigüedad del 28 de agosto de 2000 y debiendo percibir un salario mensual de 706,24 euros, que no incluye el prorrateo de pagas extraordinarias, habiendo percibido mensualmente 320 euros mensuales.

SEGUNDO.- Por consecuencia de su prestación de servicios para la demandada, el actor ha devengado las siguientes retribuciones:

- Salarios desde marzo de 2010 hasta febrero de 2011, con una diferencia mensual no percibida de 386,24 euros, por un total de 4.634,88 €.

- Pagas extraordinarias de junio y navidad, a razón de 866,34 euros, cada una, por un total de 1.732,68 €.

- Paga extraordinaria de beneficios: 706,23 €.

- Vacaciones: 706,23 €.

- Plus de transporte de doce meses, a razón de 2,47 euros mensuales, por un total de 29,64 €.

TERCERO.- Se intentó la conciliación administrativa previa.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Valoración de la prueba.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, los hechos que se declaran probados han sido obtenidos, tras la valoración ponderada del conjunto de la prueba practicada, de los siguientes elementos de convicción:

En cuanto al ordinal primero, se obtiene de la aplicación del art. 91.2, así como de la testifical practicada, que corrobora la prestación de servicios, funciones y centro de trabajo del actor. Se tiene en cuenta el Convenio de Comercio de Melilla de 1996, de aplicación al caso, de modo que no se computa el plus de transporte para el cómputo de la antigüedad.

Por lo que se refiere al ordinal segundo, se obtiene de los mismos elementos ya valorados, y de la inversión de la carga probatoria del art. 217 LEC, probada la relación laboral.

Consta el acta de conciliación.

SEGUNDO.- Objeto del proceso.- El presente proceso tiene como objeto determinar le son debidas al actor las cantidades reclamadas.

TERCERO.- Existencia de la deuda y procedencia del pago.- Habiéndose acreditado que el actor ha venido prestando sus servicios para la demandada, procede estimar que hasta dicha fecha ha devengado los importes que se indican en el ordinal segundo del relato de hechos probados de esta resolución, en el que se establece como devengadas las cantidades que asimismo constan en la demanda. Correspondiendo a la parte demandada la carga de probar que los importes devengados han sido abonados, de conformidad con lo establecido en el art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y no habiéndose practicado prueba alguna que acredite que los salarios devengados han sido satisfechos por la deudora, procederá reconocer al actor el derecho a su percibo, en virtud de lo establecido en los arts. 4.2.f) y 29 del Estatuto de los Trabajadores, con la consiguiente condena a la demandada al pago de lo adeudado por el indicado importe total de 7.780,02

euros por conceptos salariales y 29,47 € por extrasalariales.

CUARTO.- Intereses.- Estimándose la pretensión del actor, procede también la condena a la demandada a que le haga pago de los intereses por demora establecidos en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, de conformidad con reiterado criterio jurisprudencial, sobre los conceptos salariales.

Vistos los preceptos citados y los demás concordantes y de general aplicación,

FALLO

Estimando parcialmente la demanda que da origen a estas actuaciones, debo condenar y condeno a D. MUSTAPHA OMAR MOHAMED a que abone a D. MOULOU BIDA la cantidad de 7.780,02 euros, incrementada en el interés por demora del 10 por cien anual, por los conceptos salariales expresados en la demanda, y 29,47 euros por los conceptos extrasalariales.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social, siendo necesario que al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Expídase testimonio de esta Sentencia que se unirá a las actuaciones y llévese el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 25 de octubre de 2012.

La Secretaria Judicial.

M.^a Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO
397/2010

N.º EJECUCIÓN: EJECUCIÓN DE TÍTULOS
JUDICIALES 41/2012

2792.- D.^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 1

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 41/2012, a instancia de ANTONIO PÚA CASTILLO contra JUAN MANUEL NIETO LEMUS, por un principal de 13.850 euros de principal (6.000 euros de principal, más 7.850 euros en concepto de penalización) más 183 euros de intereses, más 305 euros de costas por el presente se anuncia a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien mueble siguiente: VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO NITRO, MATRICULA 8670 GFV, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal el próximo día 19 DE NOVIEMBRE DE 2012 a las 13.00 HORAS, con los requisitos siguientes:

PRIMERO.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas. (Art. 650-5º L.E.C.).

SEGUNDO.- Los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, debe-

rán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en BANESTO con el n.º 3018 0000 64 0041 12 o de haber prestado AVAL BANCARIO, con las firmas debidamente legalizadas, por el 20 por 100 del valor de tasación. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte por un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2º del Art. 652 de la L.E.C. Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

TERCERO.- El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren. (Art. 647-2º de la L.E.C.).

CUARTO.- Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito indicado anteriormente.

QUINTO.- Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero. (Art. 264 L.P.L. y 647-3º de la L.E.C.).

SEXTO.- Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuída en el reparto proporcional, De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (Art. 263 L.P.L.).

SÉPTIMO.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo se aprobará el remate a favor del mejor postor. El rematante habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el del depósito, en el plazo de 10 días y realizada esta

consignación, se le pondrá en posesión de los bienes (Art. 650-1º de la L.E.C.).

Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al 50 por 100 del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por principal e intereses y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiese, en el plazo de diez días a resultas de la liquidación de costas (Art. 650-2º de la L.E.C.).

Si sólo se hicieran posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se hará saber al ejecutante que, en los 5 días siguientes podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por cien del avalúo. Si el ejecutante no hiciese uso de este derecho se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas. (Art. 650-3º de la L.E.C.).

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50 por 100 del avalúo, podrá el EJECUTADO en el plazo de 10 días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo anterior, el EJECUTANTE podrá, en el plazo de 5 días pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que se haya ofrecido supere el 30 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate (Art. 650-4º L.E.C.).

OCTAVO.- De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 30 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (Art. 262 L.P.L).

NOVENO.- Para cualquier otra información o consulta los interesados pueden dirigirse al Juzgado y en lo que no conste publicado puede ser objeto de consulta en la ley y en los autos, considerándose cumplido lo dispuesto en el Art. 646 de la L.E.C.

En Melilla a 30 de octubre de 2012.

La Secretaria Judicial.

M.^a Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2793.-D.^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 508/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de HERMANOS MARMOLEJO S.L. contra la empresa HEREDEROS DE ABDELKADER ISBAI, DRAGADOS, OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A., TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado sentencia con fecha 29/10/12 del siguiente tenor literal:

"JUZGADO DE LO SOCIAL UNO DE MELILLA

Autos núm. 508/2006

En la ciudad de Melilla, a 29 de octubre de dos mil doce

El Ilmo. Sr. D. Alejandro Alamá Parreño, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de los de esta Ciudad Autónoma, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NUM. /2012

En los presentes autos de juicio verbal, seguidos en impugnación de Recargo de Prestaciones entre

las partes, como demandante D.^a M.^a DE LOS REYES GARNICA CARCAÑO y como demandado el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL-TGSS, HEREDEROS DE ABDELKADER y DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A. resultando los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la parte actora en fecha 31 de octubre de 2006 se presentó demanda contra la referida parte demandada, que porturno de reparto correspondió a este Juzgado y que, con fundamento en los hechos que son de ver en el escrito presentado, suplicaba sentencia estimatoria de su pretensión, en concreto que se anule la resolución de 27 de septiembre de 2006 y se declare la inexistencia de recargo de prestaciones.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se dio traslado a la demandada, convocándose a las partes tras sendas suspensiones para el acto de juicio el día 9 de mayo de 2012 a las 11.15 horas, al que comparecieron ambas, la parte actora asistida del Letrado Sr. SALOMÓN SERFATY BITÁN y la demandada INSS del Letrado Sr. JUAN MIGUEL BUENO, DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A. por el Letrado Sr. MIGUEL SALVADOR, sin que compareciera HEREDEROS DE ABDELKADER según consta en el acta extendida. Abierto el acto la parte actora se afirma y ratifica en su demanda, con la pretensión de que se revoque la Resolución de 27 de septiembre de 2006 de y que se declare la inexistencia de recargo de prestaciones, contestando la parte demandada INSS, que se opone y manifiesta que debió impugnarse el acta de infracción, solicitando sentencia ajustada a derecho DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., practicándose las pruebas documentales propuestas y admitidas, solicitándose en conclusiones sentencia de conformidad a las respectivas pretensiones y quedando los autos vistos para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones legales, excediéndose el plazo para dictar sentencia por carga de trabajo.

II.- HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El día 8 de julio de 2006, a las 17 horas, D. ABDELKADER ISBAI, mientras realizaba su trabajo de oficial de 1.ª albañil por cuenta del demandante, sufrió un accidente al caer del andamio en el que se encontraba trabajando en el forjado reticular, sin llevar el cinturón de seguridad u otros medios de protección equivalentes, sufriendo daños corporales que le produjeron la muerte, entendiéndose por el INSS la existencia de responsabilidad del demandante y solidariamente de DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A. como empresario principal al efecto de recargo de prestaciones e imponiendo a su cargo tal recargo de prestaciones sobre el proceso de recargo de prestaciones resultante del 50%.

SEGUNDO.- Abierto proceso penal por el accidente, se dictó auto por la Audiencia Provincial de Málaga confirmando el sobreseimiento provisional del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla en fecha de 19 de mayo de 2003 el que se establecía que el accidente no era imputable penalmente al empresario pues este proporcionaba medios de seguridad laboral y exigía su uso, sin que se apreciase una conducta maliciosa por su parte.

TERCERO.- En la instrucción del proceso penal se interrogó al empresario y los testigos presenciales, que manifestaron que el encargado de hacer cumplir las medidas de seguridad en el trabajo no estaba presente cuando se produjo el accidente, lo que se confirma en la sentencia de la STJ de lo Contencioso Administrativo de Málaga 4013/2010, Fj 2º.

CUARTO.- Se agotó la vía administrativa previa.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Valoración de la prueba.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, los hechos que se declaran probados han sido obtenidos, tras la valoración ponderada del conjunto de la prueba practica, sin que se haya controvertido nada de lo expuesto, que consta en el expediente administrativo, en el auto dictado en el proceso penal, STJA 4013/2010 y resolución de la Inspección de trabajo de 10 de octubre de 2003. Nótese que por lo antiguo del

expediente y las múltiples suspensiones desee el 24 de abril de 2007, la prueba no se encuentra numerada y desperdigada por el expediente.

SEGUNDO.- Objeto de proceso.- El objeto del presente proceso es determinar si se da la responsabilidad el art. 123 LGSS en el accidente laboral.

TERCERO.- Responsabilidad del art. 123.- Con respecto a la responsabilidad del art. 123 LGSS, la STS de 12 de julio de 2007 establece que "La imprudencia profesional o exceso de confianza en la ejecución del trabajo no tiene, en el supuesto que nos ocupa, entidad suficiente para excluir totalmente o alterar la imputación de la infracción a la empresa, que es la que está obligada a garantizar a sus trabajadores una protección eficaz en materia de seguridad e higiene en el trabajo; siendo de resaltar que incluso la propia LPRL dispone que la efectividad de las medidas preventivas deberá prever la distracción o imprudencia temerarias que pudiera cometer el trabajador.

Como ha afirmado esta Sala en la sentencia de 8 de octubre de 2001 (RJ 2002\1424) (Rec. 4403/2000) del juego de los preceptos antes descritos: artículos 14.2, 15.4 y 17.1 L.P.R.L. "se deduce, como también concluye la doctrina científica, que el deber de protección del empresario es incondicionado y, prácticamente, ilimitado. Deben adoptarse las medidas de protección que sean necesarias, cualesquiera que ellas fueran. Y esta protección se dispensa aún en los supuestos de imprudencia no temeraria del trabajador. No quiere ello decir que el mero acaecimiento del accidente implique necesariamente violación de medidas de seguridad, pero sí que las vulneraciones de los mandatos reglamentarios de seguridad han de implicar en todo caso aquella consecuencia, cuando el resultado lesivo se origine a causa de dichas infracciones".

4.- Diferente cuestión es la repercusión que pueda tener la infracción del trabajador en la graduación del porcentaje del recargo, que, en los términos legales, oscilan entre un 30% y un 50%, según la gravedad de la falta. Pero este problema sobre concreción del porcentaje no ha sido planteado en el presente recurso, por lo que habrá de

estarse al porcentaje del 30% fijado en la sentencia del Juzgado de lo Social que tomó en cuenta, al efecto de tal determinación, "la existencia de cierta negligencia en la actuación del trabajador", estableciendo la Sala 3.^a del TS que "la deuda de seguridad de la empresa con sus trabajadores no se agota con darles los medios normales de protección sino que viene además obligada a la adecuada vigilancia del cumplimiento de sus instrucciones que deben tender no sólo, a la finalidad de proteger a los trabajadores del riesgo genérico que crea o exige el servicio encomendado, sino además de la prevención de las ordinarias imprudencias profesionales" pues "como contrapartida a la facultad organizadora de la empresa por su titular, sobre éste recae la escrupulosa observancia de las medidas preventivas en la seguridad del trabajador, no siendo enervada tal obligación por la posible imprudencia del trabajador. " (SSTSS de 22 de octubre de 1982 y 23 de febrero de 1994).

CUARTO.- Aplicación al caso de la doctrina expuesta.-Siguiendo la anterior doctrina, en el caso examinado ha podido constatarse que el empresario y encargado de la seguridad en el trabajo, no se hallaban presentes en el momento del accidente, sin que se halla acreditado que fuera por atender una incidencia de seguridad ni en un descanso que le correspondiese. Ello conlleva que no se observó la escrupulosa observancia de las medidas preventivas en la seguridad del trabajador, no siendo enervada tal obligación por la posible imprudencia del trabajador, sin que en ningún momento se den elementos para apreciar una imprudencia temeraria del trabajador accidentado, que produciría la enervación de la responsabilidad del empresario, que si hubiera estado presente como encargado de seguridad que manifestó ser, hubiera sin duda prevenido la falta de utilización de los medios de enganche, que a la postre produce el accidente.

Por lo expuesto, debe desestimarse la demanda que da origen a estas actuaciones.

Vistos los preceptos citados y los demás concordantes y de general aplicación,

F A L L O

Debo desestimar y desestimo la demanda que da origen a estas actuaciones, absolviendo a los demandados de todas las pretensiones contenidas en la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social, siendo necesario que al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Expídase testimonio de esta Sentencia que se unirá a las actuaciones y llévase el original al Libro de Sentencias

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo"

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HEREDEROS DE ABDELKADER ISBAI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 29 de octubre de 2012.

La Secretaria Judicial.

M.ª Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: EJECUCIÓN DE TÍTULOS

JUDICIALES 134/2012

E D I C T O

2794.-D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla, Hago Saber:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 134/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. BENACHIR LAHSSINI, AHMED BOURABBAA contra la empresa SILVIA MARTIN SOTO, JARQUIL ANDALUCÍA S.A. sobre ORDINARIO, se ha dictado las siguientes resoluciones:

N.º DE AUTOS: PO: 292/2010 del JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

N.º EJECUCIÓN: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 134/2012

EJECUTANTE/S: BENACHIR LAHSSINI, AHMED BOURABBAA

ABOGADO:

REPRESENTANTE TÉCNICO PROCESAL:

EJECUTADA/S: SILVIA MARTIN SOTO, JARQUIL ANDALUCÍA S.A.

ABOGADO:

REPRESENTANTE TÉCNICO PROCESAL:

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. ALEJANDRO ALAMÁ PARREÑO

En MELILLA, a veintidós de octubre de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- BENACHIR LAHSSINI Y AHMED BOURABBAA han presentado escrito solicitando la ejecución de SENTENCIA N.º 194/12 DE FECHA 24/07/12 frente a SILVIA MARTIN SOTO y JARQUIL ANDALUCÍA S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de SENTENCIA N.º 194/12 DE FECHA 24/07/12 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.351,15 euros y de 3.184,41 euros de principal y de 261,07 euros y de 191,06 euros en concepto provisional de intereses de demora y de 435,11 euros y de 318,44 euros de las costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal,

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia n.º 194/12 de fecha 24/07/12 a favor de la parte ejecutante BENACHIR LAHSSINI Y AHMED BOURABBAA frente a SILVIA MARTIN SOTO Y JARQUIL ANDALUCIA S.A. parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 4.351,15 euros (1.921,16 € a AHMED BOURABBAA y 2.034,43 € a BENACHIR LAHSSINI incrementados en el interés por demora del 10 por cien anual) en concepto de principal, más otros 261,07 euros que se fijan

4.351,15 euros (1.921,16 € a AHMED BENACHIR LAHSSINI incrementados en 10 por cien anual) en concepto de 261,07 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 435,11 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Despachar orden general de ejecución SENTENCIA N.º 194/12 DE FECHA 24/07/12 a favor de la parte ejecutante BENACHIR LAHSSINI y AHMED BOURABBAA frente a SILVIA MARTIN SOTO parte ejecutada por importe de 3.184,41 euros (1.379,31 € a AHMED BOURABBAA y 1.515,60 € a BENACHIR LAHSSINI, incrementados en el interés por demora del 10 por cien anual) en concepto de principal, más otros 191,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 318,44 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los

efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 abierta en , cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

N.º DE AUTOS: PO: 292/2010 del JDO. DE LO SOCIAL n.º 1

N.º EJECUCIÓN: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 134/2012

EJECUTANTE/S: BENACHIR LAHSSINI, AHMED BOURABBAA

ABOGADO:

REPRESENTANTE TÉCNICO PROCESAL:

EJECUTADA/S: SILVIA MARTIN SOTO, JARQUIL ANDALUCÍA S.A

ABOGADO:

REPRESENTANTE TÉCNICO PROCESAL:

DECRETO

Secretario Judicial D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO

En MELILLA, a veintidós de octubre de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto acordando despachar orden general de ejecución SENTENCIA N.º 194/12 DE FECHA 24/07/12 a favor de la parte ejecutante BENACHIR LAHSSINI y AHMED BOURABBAA frente a SILVIA MARTIN SOTO y JARQUIL ANDALUCÍA S.A. parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 4.351,15 euros (1.921,16€ a AHMED BOURABBAA y 2.034,43€ a BENACHIR LAHSSINI incrementados en el interés por demora del 10 por cien anual) en concepto de principal, más otros 261,07 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 435,11 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación y despachar orden general de ejecución SENTENCIA N.º 194/12 DE FECHA 24/07/12 a favor de la parte ejecutante BENACHIR LAHSSINI y AHMED BOURABBAA frente a SILVIA MARTIN SOTO parte ejecutada por importe de 3.184,41 euros (1.379,31€ a AHMED BOURABBAA y 1.515,60€ a BENACHIR LAHSSINI, incrementados en el interés por demora del 10 por cien anual) en concepto de principal, más otros 191,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 318,44 euros

de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a SILVIA MARTIN SOTO y JARQUIL ANDALUCÍA S.A., a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecen-

cia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presante resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revision". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revision". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA SECRETARIO JUDICIAL

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 23 de octubre de 2012.

La Secretaria Judicial. M.^a Angeles Pineda Guerrero.

